



Resolución Directoral N° 286 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 16 SEP 2022

VISTO: El Informe Técnico Legal N° 015-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ-ECN, Informe Técnico N° 019-2022-GRA//GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, respecto al procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que; “la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos debe efectuarse, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y **excepciones** establecidas por Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y modificatorias y literal j) del Artículo 100 del Reglamento, establece una lista de supuestos en los cuales las entidades se encuentran facultadas a emplear el procedimiento de contratación directa, y se debe señalar de que la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que faculta a la entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar determinadas actuaciones propias de los procedimientos de selección clásicos; siendo necesario precisar que dicha situación no enerva la obligación de la entidad de cumplir en el marco de los procesos de contratación que emplean la contratación directa con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el reglamento para las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual;

Que, en su numeral 27.2, indica también, que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, y en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que “(...) la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley (...)” y en el numeral 101.2 del antes citado artículo, se señala que: “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”;

Que, dentro de dichas causales, se encuentra el literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado



35



Resolución Directoral N° 286 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 16 SEP 2022

proveedor "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes o para el arrendamiento de bienes inmuebles"; a normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad precisa para satisfacer su necesidad. En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un área determinada, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales, en este caso, según el INFORME N° 284-2022- GRA/DIRESA/HRA-MAMLL-DF-AEM-NPY de fecha 10 de junio del 2022 el responsable del Almacén de Medicamentos del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho manifiesta que el inmueble propuesto ubicado en Jr. Parinacochas N° 540 Santa Elena en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres-Ayacucho, cumple las condiciones y requisitos mínimos como almacén especializado que exige en los títulos IX y X del decreto Supremo 014-2011-SA;

Que, según establece en los documentos que presenta el área usuaria la contratación del dicho inmueble se viene efectuándose desde el mes de enero de manera mensual y continua, y por restricciones presupuestales no se ha requerido en su oportunidad para todo el año fiscal 2022; en ese sentido, estando en uso continuo del Inmueble ubicado en Jirón Parinacochas N° 540 Santa Elena en el distrito de Andrés Avelino Cáceres en el almacenamiento de medicamentos para el departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, en conveniente para la entidad continúe contratando dicho inmueble hasta el 31 de diciembre del 2022, puesto que se ha gestionado un presupuesto total de S/ 51,000.00 soles mediante fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 365-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, a partir de 01 de julio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, por la condición establecida en



Resolución Directoral N° 286 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

16 SEP 2022

Ayacucho,.....

el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y de conformidad al literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, a través de sus Unidades Orgánicas correspondientes, efectuar el Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, con el proveedor ALONZO CARLOS QUISPE TINEO por la suma de S/ 51,000.00 soles (Cincuenta y un mil con 00/100 soles); en estricta observancia a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, e instancias correspondientes para los fines correspondientes.

REGISTRESE , COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MAPF/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
VCCCh/J-UP.
JGL/Selección
WLLQ/Logística.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M C MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

34